

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
**FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
Y MUSEO**

—••••—
PROGRAMAS
—••••—

AÑO 2018

Cátedra de LEGISLACIÓN DE LOS RECURSOS
NATURALES RENOVABLES .-

Profesor PASTORINO LEONARDO FABIO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MUSEO

ASIGNATURA: LEGISLACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES

TIPO DE REGIMEN:

SEMESTRAL

Se dicta en el

2do. semestre

CARGA HORARIA SEMANAL:

Trabajos Prácticos:

hs/sem

Teóricos:

hs/sem

Teórico/Práctico:

96 hs/sem

Total

096 hs/sem

CARGA HORARIA TOTAL:

96 horas

MODALIDAD DE CURSADA:

Regimen tradicional

Regimen especial

PROFESOR TITULAR/PROFESOR A CARGO: Dr. Leonardo Fabio Pastorino, prof. titular

E-mail de contacto: pastorinoleonardo@yahoo.com.ar

Otra información (Página web/otros): Grupo de Facebook Legislación de los Recursos Naturales Renovables - FCNyM - UNLP

<https://www.facebook.com/groups/837957046368592/?ref=bookmarks>

Materia de las carreras:

Obligatoria

Optativa

Licenciatura en Biología orientación Botánica

Licenciatura en Biología orientación Ecología

Licenciatura en Biología orientación Paleontología

Licenciatura en Biología orientación Zoología

Licenciatura en Antropología

Licenciatura en geología



Licenciatura en Geoquímica

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and lines, located in the lower-left quadrant of the page.



2.- CONTENIDO GLOBAL DEL CURSO Y FUNDAMENTACION DE LA ASIGNATURA.

Este programa es considerado como herramienta, tanto para el docente, como para los alumnos. En tal sentido, se tiene en cuenta las características de los alumnos a los que va dirigido el curso, estudiantes de ciencias naturales, a los que se pretende acercar al mundo de las ciencias jurídicas no en forma aislada o segmentada sino que, precisamente, a través de un programa organizado desde una perspectiva interdisciplinaria en la que el mundo conocido y complejo de las ciencias naturales, para el cual los estudiantes buscan soluciones en el campo institucional y legal, se confronta con este sistema jurídico que tampoco le va a brindar soluciones de tipo matemáticas a cada uno de sus interrogantes.

Se ha buscado interrelacionar los contenidos generales y básicos del derecho, con los específicos de aquellos de la legislación de los recursos naturales y el derecho ambiental.

La organización de los contenidos se ha hecho en cuatro unidades claramente interrelacionadas entre sí. Siendo que la primera a la vez de ofrecer al alumno las nociones básicas de la ciencia jurídica, le presenta la lógica del sistema que puede dejar blancos o insuficiencias cuando se trata de proteger la naturaleza (paradigmática es la exigencia de un interés personal que se requirió por siempre para actuar en juicio cuando, en principio, se entendía que la naturaleza no pertenecía a nadie en particular o no se vislumbraba claramente el punto de conexión o interés con los individuos para conservarla). En las segundas dos unidades se van articulando nociones fundamentales de derecho e instituciones básicas (soberanía estatal, dominio público, jurisdicción y competencia, conflictos entre estado federal y provincias, etc.) con los casos más significativos en donde estas instituciones son la clave de análisis de una ley de recursos naturales determinada. Por su parte, en ambas unidades se presenta la evolución de la legislación de los recursos naturales hacia el derecho ambiental y la hoy imposible separación entre ambas materias. Mientras la Unidad II se concentra en el concepto de biodiversidad que trata de reagrupar la mayoría de los llamados recursos vivos, la Unidad III se ocupa de los inertes pero ambos presentados bajo paradigmas más modernos y globalizantes como son la misma biodiversidad y la ordenación ambiental del territorio.

En estas unidades, a la vez de conocer y analizarse una cantidad frondosa de normas, el alumno sin conocimientos jurídicos suficientes, como cualquier lector no formado en Derecho, detectará la cantidad de insuficiencias del sistema que, para su eficacia descansa, fundamentalmente, en el activismo de la Administración Pública y en la voluntad política de los gobernantes, para hacer que los textos escritos y la situación palpable confluyan en una realidad común. Por ello, la Unidad IV vuelve a contenidos más alejados del derecho sectorial de los recursos naturales y más vinculados al derecho en general y al derecho ambiental particular, para tratar de mostrar como, a través de las instituciones tratadas en esta unidad, el sistema jurídico opera un cierre y busca resolver aquellas situaciones inconclusas o, al menos, deja abierta una vía de acción para que ello suceda.

Mientras en las unidades II y III se analiza el traspaso de la concepción utilitarista y economicista del aprovechamiento de los recursos naturales hacia una concepción ambientalista en la que se pone en dudas, desde distintas concepciones, el modelo de desarrollo, cuestión de por más cargada de ideología, es en esta última etapa donde se transmite más nítidamente aún la tensión de intereses dominantes y hegemónicos con los que tienden a resistir tal dominación o presentar alternativas de conciliación.



Los temas propuestos y su organización se corresponden con el programa vigente desde 2010 y han dado muestras de efectividad en la práctica en lo que hace a la organización de temas generales del derecho con los particulares de los recursos naturales y derecho ambiental y también en la ecuación tiempo – contenidos. En esta versión, actualizamos alguna bibliografía disponible más reciente y también sumamos al final de cada unidad las leyes y otras normas que deben considerarse obligatoriamente para abordar los contenidos propuestos.

3.- OBJETIVOS.

3.1.- OBJETIVOS GENERALES.

Abordar la profusa legislación sobre recursos naturales renovables y los aspectos fundamentales del derecho ambiental (objeto, finalidad, principios, instrumentos) bajo cuya óptica será analizada aquella.

Suministrar bases conceptuales mínimas, terminología específica y contenidos fundamentales del derecho en general, considerando que se trata de un curso para futuros profesionales de las ciencias naturales sin conocimientos previos del derecho.

Articular esos aspectos del derecho general con la legislación específica en materia de recursos naturales y ambiente intentando eliminar la disección tradicional en materias, entre partes general y particular o contenidos teóricos y prácticos, entendiendo tales conceptos fundamentales como herramientas fundamentales para la interpretación de la legislación específica sobre los recursos naturales y, por ende, inescindible en el estudio de la misma.

Mostrar al derecho como un sistema que, si bien puede presentar, inicialmente, algunas insuficiencias propias o debidas a su lógica a los fines de alcanzar una tutela ambiental suficiente, también puede generar mecanismos capaces de asumir tales falencias reelaborando nuevas respuestas

3.2.- OBJETIVOS ESPECIFICOS.

Analizar el sistema jurídico con acento en las nociones fundamentales para interpretar la legislación de los recursos naturales y el derecho ambiental tratando de hacer hincapié en las características propias de éste que impidieron asumir concepciones más modernas y necesarias de tutela.

Conceptualizar los paradigmas nuevos sobre los que se asienta el derecho ambiental, observando cómo los mismos han reformulado instituciones jurídicas y creado nuevas.

Comprender la legislación sectorial (sobre los recursos naturales en particular) como parte integrante de un todo más articulado y como instrumentos de gestión ambiental y de realización del derecho al ambiente de los individuos.

Presentar el campo de actuación propio de los profesionales de las ciencias naturales desde una perspectiva de trabajo interdisciplinario, en especial en lo relativo a la gestión, administración y toma de decisiones ambientales.

4.-CONTENIDOS.

Unidad I – El Derecho es un sistema particular, con principios propios que lo rigen y conceptos fundamentales en los que se asienta



El derecho es un sistema completo, que no puede dejar sin resolver ninguna cuestión que se le plantee (las llamadas lagunas del derecho deben ser resueltas en última instancia por el juez y a través del sistema de fuentes regulado por cada ordenamiento). Las distintas fuentes deben ser ordenadas por las jerarquías previstas, en nuestro caso, en la misma Constitución Nacional. Conocer los lineamientos mínimos de este sistema es imprescindible para entender los alcances de la ley más allá de lo que sus palabras puedan expresar. En el caso argentino, para analizar las leyes de recursos naturales debemos tener en claro el doble juego legislativo nacional y provincial ya que de cada recurso encontraremos duplicidad de normas y, según las instituciones que regulan serán de aplicación una, otra o ambas. Ello no se puede abordar sin conocer el sistema federal previsto por la Carta Magna. A su vez, las leyes referidas a recursos naturales fueron sancionadas, en su gran mayoría, desde la lógica de su uso y aprovechamiento, lo que ha cambiado en el último tiempo cuando, a partir de la reforma de la Constitución Nacional en 1994 se ha receptado la idea de desarrollo sostenible y el derecho de los habitantes al ambiente, jerarquizándose el aspecto protectivo de los recursos. Por ende, no puede estudiarse la legislación de los recursos naturales aislada del paradigma ambiental.

EJE DE LA UNIDAD: Conceptos básicos de derecho para estudiantes de otras ciencias.

Temas sugeridos

- Concepto de derecho. Clasificaciones. Derecho objetivo y derecho subjetivo. Derecho como ciencia.
- Fuentes del derecho. Concepto y clasificación. Fuentes formales y materiales. - Constitución, ley, decreto, resoluciones, disposiciones, ordenanzas, usos y costumbres, jurisprudencia, doctrina, normas internacionales, derecho comparado. Método jurídico. Interpretación.
- Estudio de la Constitución Nacional y su importancia como fuente del derecho y como garantía para los particulares. Concepto de derechos y garantías. Clasificación de los derechos reconocidos. Descripción del sistema republicano, representativo y federal adoptado. Democracia y formas de democracia semi-directa.
- Sistemática del derecho. Jerarquía de las normas. Pirámide jurídica. Codificación. Leyes generales o básicas.
- Sistema federal argentino. Concepto de soberanía y autonomía. Génesis y evolución del sistema federal. Elementos esenciales de los estados. Dominio originario y eminente de las provincias. Diferencias con el dominio público y el privado. Poder de Policía.
- Competencias legislativas, ejecutivas y judiciales del gobierno federal y de las provincias. El ámbito de actuación local o municipal. Diferencias entre dominio, jurisdicción y competencias. Deslinde competencial en materia de recursos naturales y ambiente. Leyes de presupuestos mínimos de protección ambiental. Principio de congruencia.
- Vigencia, validez y eficacia de las normas.
- Convenios internacionales en materia ambiental y su internación al derecho interno. Compromisos internacionales. Derecho blando. Estrategias para fortalecer la eficacia del derecho ambiental internacional.
- Derecho público y derecho privado. Ramas del derecho. Situación del derecho de los recursos naturales y del derecho ambiental y su relación con otras ramas.



- Derechos personales y derechos reales. Caracterización de los principales derechos reales. Dominio, condominio, usufructo, servidumbres, derecho real de superficie forestal. Clasificación de los bienes según el código civil. Crítica de la clasificación cuando se trata de bienes ambientales. Restricciones al dominio.

Normas nacionales: Constitución Nacional; Código Civil.

Normas provinciales: art. 28 Constitución Provincial. Código Rural.

Unidad II – El ambiente también es un sistema, caracterizado por múltiples interrelaciones no siempre comprendidas por el Derecho

Los llamados recursos naturales son elementos de la naturaleza y, por ende, componentes del ambiente. La legislación sectorial, es decir, la que se ha ocupado de cada uno de ellos, comenzó a tratarlos en forma aislada para luego internalizar sus interrelaciones, avanzar en la organización (en algunos países o provincias) de códigos sobre los mismos y luego tratarlos bajo conceptos superadores que incluían varios de ellos como es la idea de biodiversidad, de ecosistema o de ambiente.

Las áreas protegidas ubicadas en los territorios provinciales plantean el problema del dominio y jurisdicción para crearlas. En el caso de ubicarse en terrenos privados, es necesario entender los distintos instrumentos de limitación de tal dominio (expropiación, restricciones, servidumbres, convenios, etc.). También las restricciones son la base en la que gira el sistema de protección de los bosques donde aparecen mecanismos económicos de compensación para que las mismas sean toleradas.

Detrás de la eficacia de las leyes de recursos naturales se haya el ejercicio del poder de policía, como sucede en la ley de caza.

EJE DE LA UNIDAD: El concepto de ambiente y su relación con los recursos naturales que lo conforman y la evolución de la ecología desde su nacimiento en la biología a su conversión en ciencia holística, reflejos de tal evolución en la legislación de los recursos naturales y en el derecho ambiental.

Temas sugeridos

- El ambiente: concepto, génesis del mismo. Concepto y uso vulgar del término. Relación con la Ecología. Caracterización: evolución, interrelaciones, regresión. - Diferenciación entre impacto y daño al ambiente. Técnicas de protección. Conservación y preservación.

Recomposición, restauración, recuperación, mejoramiento y remediación. Componentes. Elementos naturales. Recursos naturales y su clasificación.

- La asunción por parte del derecho de los avances del conocimiento científico y las preocupaciones ecologistas. Evolución de la consideración por el derecho de los recursos naturales. De la visión utilitarista a la conservacionista y el planteo del desarrollo sostenible. Ecocentrismo y antropocentrismo. Ambiente como objeto o sujeto del derecho. Ambiente como valor colectivo. Derecho al ambiente y derecho objetivo del ambiente.



- La concepción del ambiente en la Constitución Nacional reformada en 1994 y las directrices para su protección y diseño de un modelo de desarrollo sostenible. Desarrollo de los postulados constitucionales a través de la ley general del ambiente, 25.675, conceptos de capacidad de carga, visión integral, principios e instrumentos previstos.
- La protección de los ecosistemas naturales. Categorías. Estrategias de conservación. Sistemas de áreas protegidas. Articulación con otros instrumentos legales. Protección y uso sostenible de humedales.
- Instrumentos para la conservación de los bosques. La interdependencia entre los recursos y el concepto de bosques protectores. Leyes existentes. Gestión integral para el aprovechamiento y la conservación. Importancia de la conservación de los bosques nativos.
- Fauna silvestre. Concepto. Importancia de su conservación. De la regulación de la caza a la conservación de la fauna a través de la conservación de ecosistemas y la regulación de ciertas actividades perjudiciales. Regulación del uso de agroquímicos. Los delitos en relación a la caza ilegal. Especies permitidas y prohibidas y categorías de caza. Criterios biológicos para la clasificación. Prohibiciones en materia de caza y sistema de infracciones. Tráfico internacional de especies silvestres.
- La biodiversidad como concepto superador. Estrategias de conservación de biodiversidad. Convención internacional. Conservación in situ y ex situ. Contratos de bioprospección. Relaciones con el patentamiento de especies vivas y discusiones internacionales.

Normas nacionales: Ley 25.675, general del ambiente; ley 22.351, de parques nacionales; decretos reglamentarios 2148 y 2149 de 1990, crean reservas naturales estrictas y educativas; ley 27.037, sistema nacional de áreas marinas protegidas; ley 13.273 de defensa de la riqueza forestal; ley 26.331 de bosques nativos; ley 22.421, de conservación de la fauna silvestre y caza; decreto reglamentario 666/97, categorías de conservación y aprovechamiento racional; ley 22.344, aprueba la convención sobre comercio de especies amenazadas de la flora y fauna silvestre; ley 23.919, aprueba la convención sobre los humedales de importancia internacional para las especies migratorias de aves; ley 24.375, aprueba el convenio sobre diversidad biológica.

Normas provinciales: Ley 11.723, general del ambiente; ley 10.907, de reservas y parques naturales; ley 12.704, de paisajes y espacios verdes protegidos; Código Rural (Libro Segundo, secciones segunda y tercera) y su decreto reglamentario 1878/73.

Unidad III – El sustrato natural del ambiente que conforma, además, el territorio, es escenario de luchas por su apropiación para diferentes usos

La manera de tratar los recursos naturales hasta hace poco, entendiéndolos como recursos infinitos donde sólo bastaba regular su distribución entre los potenciales usuarios y aplicándoles la lógica apropiativa y economicista de los sistemas liberales y capitalistas como si los mismos pudieran ser considerados una mercancía más, ha encontrado su límite en la crisis ambiental presente.



El espacio aparece como un recurso natural (antes no enunciado) que, además, es escaso. Las actividades económicas compiten por su aprovechamiento y cada vez es más necesaria una intervención pública basada en la planificación, organización y prevención. Muchos recursos no pueden ser vistos como cualquier otra cosa a la que se le aplique el sistema dominial previsto para los bienes de los particulares. Algunos, como el agua, tiene unas características únicas que hacen imposible considerarlo un bien inmueble o mueble apropiable. Debería pensarse un régimen jurídico que reconozca la naturaleza de las cosas y no caiga en simplificaciones y generalizaciones.

EJE DE LA UNIDAD: Pasaje de la legislación sobre recursos naturales al derecho ambiental y la evolución del derecho en su paso desde la regulación en materia de dominio y uso de los recursos naturales a la tutela y conservación de los mismos a partir de la crisis ambiental y el reconocimiento a la escasez y fragilidad de los recursos. Revisión de las concepciones apropiativas clásicas.

Temas sugeridos

- La lucha por el espacio terrestre. Ocupación. Instrumentos de conocimiento y planificación del uso del suelo. Ordenamiento ambiental territorial. Urbanización y extensión de la frontera agrícola. Articulación de roles entre la Nación, las provincias y los municipios. La radicación industrial.
- Instrumentos previstos en la legislación para la conservación del suelo agrícola. El fomento a la conservación por la ley nacional de conservación del suelo, instrumentos previstos y el poder de policía provincial a través de las disposiciones del Código Rural.
- El agua en la legislación nacional. La crisis del agua. Concepciones. La apropiación del agua y su concepción como mercadería vs. el concepto de bien de uso común. Modificaciones al régimen dominial del agua introducidas por el Código Civil y Comercial. El Código de Aguas de la Provincia de Buenos Aires. Instrumentos para el conocimiento, la planificación, la gestión, la conservación y el uso de las aguas. Modelos de gestión.
- Los espacios marítimos y la lucha por la apropiación de los recursos naturales existentes. Petróleo y pesca. Evolución de las normas y discusión entre provincias y Gobierno Nacional. Régimen de pesca en la legislación nacional y provincial.
- Espacios especialmente protegidos: glaciares, ambiente periglacial, humedales, esteros y paisaje y su relación con la propiedad privada. La función ecológica de la propiedad.
- La atmósfera y la regulación de las distintas fuentes de contaminación.
- La propiedad colectiva indígena. La reforma de la Constitución Nacional de 1994 y el fin del monismo jurídico respecto a la regulación de la propiedad de la tierra. Dificultades para regular lo colectivo. Reconocimiento a las tradicionales formas de gestión de los recursos naturales y de su aprovechamiento. Tensión con el sistema legal preexistente, avance de nuevas concepciones. Análisis de casos con relación a las áreas naturales.

Normas nacionales: Ley 22.428, de conservación del suelo y consorcios de conservación; ley 24.701, aprueba el convenio contra la desertificación; Código Civil y Comercial: categorías dominiales de las aguas; ley 25.688, de presupuestos mínimos de protección de aguas; ley



23.968, de espacios marítimos; ley 26.639 de glaciares y ambiente periglacial; ley 24.922, ley federal de pesca.

Normas provinciales: Código Rural (arts. 47 a 57); ley 12.257, Código de aguas; ley 5.965, de protección de las fuentes de agua y la atmósfera.

Unidad IV – El derecho, como sistema cerrado cuya meta es alcanzar el valor justicia, está forzado a crear alternativas y nuevas instituciones para resolver los problemas que surgen por la confrontación de ambos sistemas regidos por lógicas diferentes (derecho y ambiente)

La legislación sobre recursos naturales y ambiente no puede analizarse en su totalidad si no se abarca el ámbito institucional, la práctica como es aplicada por los organismos públicos, el Poder Judicial, y el rol de otros sectores sociales.

Se trata de una legislación que aborda fenómenos complejos que debe ser analizada en forma interdisciplinaria, como también su aplicación requiere del trabajo conjunto del profesional del derecho con los profesionales de las distintas ciencias naturales y sociales involucradas.

Al considerar al ambiente como un valor colectivo, es decir, compartido por todos, el derecho ambiental se sostiene en los derechos a informarse adecuadamente, a participar en las decisiones, en la gestión y en el control.

La gestión ambiental no puede realizarse sin conocer el marco jurídico institucional ni los actores del sistema jurídico ambiental pueden resolver su problemática sin acudir a las ciencias.

EJE DE LA UNIDAD: Instrumentos jurídicos para la tutela del ambiente y el desarrollo de una política ambiental

Temas sugeridos

- La organización administrativa en materia ambiental y de los recursos naturales. Evolución de los organismos y asunción de nuevas concepciones según la estructura de los mismos.
- Espacios institucionales para la articulación con el campo científico.
- El ejercicio de la profesión en ciencias naturales. Ley y organización del Colegio profesional. La pericia en materia ambiental, su valor probatorio. La participación en la evaluación de los impactos ambientales. Responsabilidad profesional.
- Procedimiento de evaluación de impacto ambiental en las distintas leyes. Su rol como instrumento de prevención y planificación. Diversas modalidades, aspectos a considerar y espacios a la participación ciudadana de acuerdo a las distintas regulaciones. Auditorías ambientales.
- Derecho a la información ambiental. Legislación, procedimientos, eficacia.
- Participación ciudadana en las definiciones, planificaciones, gestión y control ambientales. La audiencia pública y la consulta. Valor. Eficacia. Regulaciones.
- El sistema de faltas en materia agraria, de recursos naturales y ambientales.



- Acciones ambientales. Necesidad de diseñar un proceso judicial ambiental. El rol del juez en la interpretación de las normas pero también en la conducción y resolución del conflicto ambiental. La naturaleza colectiva del valor ambiente y su correlato en el juicio. Amparo individual y colectivo ambiental. Acciones civiles (daños sufridos por los particulares y molestias o inmisiones inmateriales), Prevención del daño. Medidas cautelares. Recomposición del daño al ambiente.

Normas nacionales: Ley 25.675, general del ambiente; ley 25.831, de información ambiental.

Normas provinciales: Decreto-ley 8785/77, de faltas agrarias y su decreto reglamentario 271/78

5.- LISTA DE TRABAJOS PRACTICOS.

MODELOS DE TRABAJO PRÁCTICOS DESARROLLADOS HASTA EL PRESENTE

Investigar durante el transcurso de la cursada:

Además de la Convención de Ramsar, la situación de Protección legal y problemática ambiental (deterioro costero por el avance inmobiliario, inundaciones, etc.) de los Humedales de la Provincia de Buenos Aires como así también, si existe algún antecedente legal nacional y/o provincial. Las fuentes de investigación pueden ser variadas, como sitios de internet, diarios, revistas de divulgación y otros. Presentación del trabajo en forma de monografía.

Trabajo Práctico de Bosques Nativos:

Hay un sector de Talaes de Barranca, próximos al Río Paraná, en el partido de Ramallo estos bosque son utilizados por una Comunidad de productores, muy pequeña de escasos recursos para su supervivencia. Como debería actuar el organismo de aplicación en el Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos. Investigue que es el Registro Nacional de la Agricultura Familiar (RENAF). Tienen que leer la Ley 14.888 y decreto reglamentario.

Trabajo Práctico fauna y Áreas Naturales de la Provincia de buenos Aires.

Bahía de Samborombón está declarada por ley reserva natural desde 1997 con el fin de proteger las especie en extinción como es el caso del Venado de las Pampas, declarado también Monumento Natural regulado por la Ley 10.907 de Reservas y Parques Naturales. De acuerdo con los artículos 10 y 20 de la mencionada Ley, en virtud de la conservación de la fauna, se prohíbe la caza. Sin embargo en la Bahía de Samborombón se han detectado cazadores furtivos.

Esta Reserva es un Humedal declarado Sitio Ramsar a nivel internacional. Dentro de esta área natural hay una zona declarada Refugio de vida Silvestre que comprende toda la franja



al este de las rutas N° 11 y N° 36 involucrando los partidos de Magdalena, Punta Indio, Chascomús, Castelli, Tordillo, Dolores, General Lavalle y de la Costa y una franja al oeste de dichas rutas. Este Refugio de Vida Silvestre tiene la finalidad de proteger a una especie en extinción autóctona.

Los guardaparques de esa reserva cumplen con la función de Inspectores y deben librar un acta en caso de infracción dentro de la reserva y del refugio.

Se ha constatado en el mes de noviembre 2016 a las 22 horas la muerte de un Venado de las Pampas dentro del refugio y de otros animales como de cinco liebres europeas, un chanchito salvaje y una comadreja junto a armas, reflectores y dentro de una camioneta. Los cazadores fueron detenidos por los guardaparques con ayuda de la Policía Rural.

Preguntas:

Comprobada la infracción como se libra el acta? dar un ejemplo.

Que regula la Ley 10 907.

Definir que es un monumento natural.

Que artículos de la ley 11.723, general del ambiente de la Provincia de Buenos Aires, podrán ser utilizados para la protección de la Fauna y en reservas Naturales.

Interpretación de texto:

Luego de leer individualmente en la semana el Marco Jurídico – Institucional ambiental aplicable a los Humedales, remarcar todas las palabras y frases que no entienden y consultar en clase, el alumno deberá responder por escrito las siguientes preguntas:

1. ¿Cómo se describe en el texto el federalismo argentino? (Debe incluir cada una de los conceptos del texto que refieren al sistema federal).
2. ¿Qué se entiende por deslinde de competencias (o distribución de competencias) entre el estado federal y los estados provinciales?; ¿Cómo se clasifican las competencias? ¿Cuáles se señalan para uno y otro estado?
3. ¿A cuál de las dos preguntas precedentes hace alusión la cláusula del art. 121 de la C.N.?

Estudio de la Constitución Nacional y los sistemas federal, republicano y representativo:

Leer en clase y comentar los siguientes artículos de la C.N. e individualizar en cada uno de ellos la correspondencia con lo federal, lo republicano y lo representativo:

1; 3; 4; 5; 6; 10; 11; 14; 14 bis; 16; 17; 18; 19; 20; 22; 23; 28; 29; 30; 31; 32; 33; 41; 121 a 124.

Estudio de los derechos reales y la calificación de los bienes en el Código Civil y Comercial

El Código Civil y Comercial que regula a las personas, los bienes, los derechos personales y reales, las relaciones de familia y sucesiones, sería inabordable en su totalidad en su más de

2.000 artículos. Por lo tanto el trabajo se focaliza en los bienes (ya que los recursos naturales lo son) y los derechos reales, que son aquellos que disciplinan la relación de las personas con dichos bienes, relaciones dominicales y otras. Con una veintena de preguntas claves, que los estudiantes en grupo deben ubicar en el articulado del Código, se cumple el propósito de familiarizar al estudiante con dicho cuerpo normativo y, a la vez, darle una guía para que construya una síntesis con los artículos más importantes tanto de la clasificación de las cosas como de los derechos reales y sus diferenciaciones.

6.- OTRAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA CÁTEDRA. (Seminarios, salidas de campo, viajes de campaña, aunque éstas se encuentren sujetas a posibilidades económicas, visitas, monografías, trabajos de investigación, extensión, etc.)

Se realizarán visitas a la Legislatura bonaerense para comprender la práctica de la formación de las leyes y a algún organismo provincial con sede en nuestra ciudad para hablar de la aplicación de las mismas en las temáticas vinculadas con la materia.

7.- METODOLOGÍA.

Las clases se organizarán integrando los contenidos teóricos con los prácticos en 5 horas semanales y estarán a cargo del equipo docente. Las unidades I y II serán integradas en el dictado de las clases favoreciendo el objetivo planteado en la "Presentación" de integrar los contenidos del derecho en general con los del derecho sectorial. Así, a la par de ofrecer contenidos teóricos por parte del profesor en relación al derecho en general, se fomentará por parte de los alumnos la identificación en las normas sectoriales de áreas naturales protegidas, de bosques y de fauna, cómo las temáticas presentadas en la Unidad I influyen decisivamente en el diseño de la legislación sectorial. Por ejemplo, al analizar la ley nacional de parques y reservas nacionales se buscará identificar la incidencia del sistema federal y la relación necesaria entre gobierno federal y respeto a las autonomías provinciales; como también podrá analizarse el sistema de las fuentes y el significado que puede tener, la creación de parques por leyes particulares o por decretos. Del mismo modo, se desarrollarán los restantes temas articulando contenidos generales con sectoriales.

A la par, se buscarán instancias de trabajos grupales o individuales de los alumnos para comprensión de los distintos textos jurídicos: doctrina, ley y sentencias. Para ello se podrá contar con la colaboración de algún alumno avanzado de derecho o graduado reciente.

8.- RECURSOS MATERIALES DISPONIBLES.

Muchos de los libros existen en la biblioteca y el resto del material de estudios se encuentra en la fotocopidora.

También la Cátedra cuenta con un grupo de Facebook para dar a conocer noticias del curso y también ofrecer nuevos materiales o comunicar información que surge relacionada a la materia en medios informáticos o periodísticos, como también eventos de interés.

La Facultad cuenta con el equipamiento para proyectar.

9.- FORMAS Y TIPOS DE EVALUACIÓN.

De acuerdo al Reglamento para el Dictado de Cursadas Especiales, se contemplarán dos parciales escritos. Existirán dos instancias de recuperación para cada uno de ellos, pudiéndose realizar la primera instancia del primer parcial en forma oral para evitar que las



cuestiones del lenguaje técnico jurídico a la que los alumnos pueden estar alejados, no impida la evaluación respecto a la incorporación de contenidos.

10.- BIBLIOGRAFIA.

10.1.- BIBLIOGRAFIA GENERAL (si la hubiera).

- Aftalión, Enrique y Villanova, José, Introducción al derecho, Abeledo Perrot, Buenos Aires, 1992.
- Cano, Guillermo, Derecho, política y administración ambientales, Depalma, Buenos Aires, 1978.
- Catalano, Edmundo Fernando, Teoría general de los recursos naturales, Victor P. de Zavalía Editor, Buenos Aires, 1977.
- Catalano, Edmundo, Brunella, María E., García Díaz, Carlos (h), Lucero, Luis, Lecciones de derecho agrario y de los recursos naturales, Zavalía Editor, Buenos Aires, 1998.
- Estrada Oyuela, Raúl y Zevallos de Sisto, María Cristina, Evolución reciente del derecho ambiental internacional, A-Z Editora, Buenos Aires, 1993.
- Morales Lambertí, Alicia, Introducción al derecho agrario y ambiental (Nacional y Regional), Horacio Elías Editora, Córdoba, 1996.
- Derecho ambiental. Instrumentos de política y gestión ambiental, Alveroni, Córdoba, 1999.
- Novello, Rafael (Coordinador), Ambiente, Enfoque holístico, Editorial de la Universidad Nacional de La Plata, 1998.
- Pastorino, Leonardo Fabio, El daño al ambiente, Lexis Nexis, Buenos Aires, 2005.
- Derecho agrario argentino, Abeledo Perrot, Buenos Aires, 2da. ed., 2011.
- Pastorino, Leonardo (Director), Principios en materia de ambiente y de los recursos naturales renovables, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Nacional de La Plata y Ediciones Cooperativas, Buenos Aires, 2008.
- El agua, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Nacional de La Plata y Ediciones Cooperativas, Buenos Aires, 2009.
 - De códigos y desafíos jurídicos para enfrentar la crisis del agua, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Nacional de La Plata y Ediciones Cooperativas, Buenos Aires, 2014.
 - Las formas de la naturaleza y sus formas de regulación, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Nacional de La Plata y Ediciones Cooperativas, Buenos Aires, 2018.
- Pigretti, Eduardo, Derecho de los recursos naturales, Fedye, Buenos Aires, 1971.
- Derecho Ambiental, Depalma, Buenos Aires, 1983.
 - Derecho ambiental profundizado, La Ley, Buenos Aires, 2003.
- Rivera, Julio César, Instituciones de derecho civil, Parte general, T.I, Lexis Nexis, Buenos Aires, 2004.
- Quiroga Lavié, Humberto, Benedetti, Miguel y Cenicacelaya, María de las Nieves, Derecho constitucional argentino, Rubinzal-Culzoni, Buenos Aires, 2001.
- Valls, Mario, Recursos naturales, Abeledo Perrot, Buenos Aires, 1994.
- Manual de Derecho Ambiental, Ugerman Editor, Buenos Aires, 2001.

10.2.- BIBLIOGRAFIA POR UNIDAD TEMATICA.

Unidad I:

Aftalión, Enrique y Villanova, José, Introducción al derecho, Abeledo Perrot, Buenos Aires, 1992.

Cano, Guillermo, Derecho, política y administración ambientales, Depalma, Buenos Aires, 1978.

Rivera, Julio César, Instituciones de derecho civil, Parte general, T.I, Lexis Nexis, Buenos Aires, 2004.

Estrada Oyuela, Raúl y Zevallos de Sisto, María Cristina, Evolución reciente del derecho ambiental internacional, A-Z Editora, Buenos Aires, 1993.

Quiroga Lavié, Humberto, Benedetti, Miguel y Cenicacelaya, María de las Nieves, Derecho constitucional argentino, Rubinzal-Culzoni, Buenos Aires, 2001.

Normas nacionales: Constitución Nacional; Código Civil.

Normas provinciales: art. 28 Constitución Provincial. Código Rural.

Unidad II:

Catalano, Edmundo Fernando, Teoría general de los recursos naturales, Victor P. de Zavalía Editor, Buenos Aires, 1977.

Catalano, Edmundo, Brunella, María E., García Díaz, Carlos (h), Lucero, Luis, Lecciones de derecho agrario y de los recursos naturales, Zavalía Editor, Buenos Aires, 1998.

Estrada Oyuela, Raúl y Zevallos de Sisto, María Cristina, Evolución reciente del derecho ambiental internacional, A-Z Editora, Buenos Aires, 1993.

Morales Lamberti, Alicia, Derecho ambiental. Instrumentos de política y gestión ambiental, Alveroni, Córdoba, 1999.

Novello, Rafael (Coordinador), Ambiente, Enfoque holístico, Editorial de la Universidad Nacional de La Plata, 1998.

Pastorino, Leonardo Fabio, El daño al ambiente, Lexis Nexis, Buenos Aires, 2005.

- Derecho agrario argentino, Abeledo Perrot, Buenos Aires, 2da. ed., 2011.

Pastorino, Leonardo (Director), Principios en materia de ambiente y de los recursos naturales renovables, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Nacional de La Plata y Ediciones Cooperativas, Buenos Aires, 2008.

Pigretti, Eduardo, Derecho de los recursos naturales, Fedye, Buenos Aires, 1971.

- Derecho Ambiental, Depalma, Buenos Aires, 1983.

Valls, Mario, Recursos naturales, Abeledo Perrot, Buenos Aires, 1994.

Normas nacionales: Ley 25.675, general del ambiente; ley 22.351, de parques nacionales; decretos reglamentarios 2148 y 2149 de 1990, crean reservas naturales estrictas y educativas; ley 27.037, sistema nacional de áreas marinas protegidas; ley 13.273 de defensa de la riqueza forestal; ley 26.331 de bosques nativos; ley 22.421, de conservación de la fauna silvestre y caza; decreto reglamentario 666/97, categorías de conservación y aprovechamiento racional; ley 22.344, aprueba la convención sobre comercio de especies amenazadas de la flora y fauna silvestre; ley 23.919, aprueba la convención sobre los humedales de importancia internacional para las especies migratorias de aves; ley 24.375, aprueba el convenio sobre diversidad biológica.



Normas provinciales: Ley 11.723, general del ambiente; ley 10.907, de reservas y parques naturales; ley 12.704, de paisajes y espacios verdes protegidos; Código Rural (Libro Segundo, secciones segunda y tercera) y su decreto reglamentario 1878/73.

Unidad III:

Cano, Guillermo, Derecho, política y administración ambientales, Depalma, Buenos Aires, 1978.

Catalano, Edmundo Fernando, Teoría general de los recursos naturales, Victor P. de Zavalía Editor, Buenos Aires, 1977.

Catalano, Edmundo, Brunella, María E., García Díaz, Carlos (h), Lucero, Luis, Lecciones de derecho agrario y de los recursos naturales, Zavalía Editor, Buenos Aires, 1998.

Pastorino, Leonardo, Derecho agrario argentino, Abeledo Perrot, Buenos Aires, 2da. ed., 2011.

Pastorino, Leonardo (Director), Principios en materia de ambiente y de los recursos naturales renovables, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Nacional de La Plata y Ediciones Cooperativas, Buenos Aires, 2008.

- El agua, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Nacional de La Plata y Ediciones Cooperativas, Buenos Aires, 2009.

- De códigos y desafíos jurídicos para enfrentar la crisis del agua, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Nacional de La Plata y Ediciones Cooperativas, Buenos Aires, 2014.

- Las formas de la naturaleza y sus formas de regulación, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Nacional de La Plata y Ediciones Cooperativas, Buenos Aires, 2018.

Pigretti, Eduardo, Derecho de los recursos naturales, Fedye, Buenos Aires, 1971.

Valls, Mario, Recursos naturales, Abeledo Perrot, Buenos Aires, 1994.

Normas nacionales: Ley 22.428, de conservación del suelo y consorcios de conservación; ley 24.701, aprueba el convenio contra la desertificación; Código Civil y Comercial: categorías dominiales de las aguas; ley 25.688, de presupuestos mínimos de protección de aguas; ley 23.968, de espacios marítimos; ley 26.639 de glaciares y ambiente periglacial; ley 24.922, ley federal de pesca.

Normas provinciales: Código Rural (arts. 47 a 57); ley 12.257, Código de aguas; ley 5.965, de protección de las fuentes de agua y la atmósfera.

Unidad IV:

Morales Lamberti, Alicia, Derecho ambiental. Instrumentos de política y gestión ambiental, Alveroni, Córdoba, 1999.

Pastorino, Leonardo Fabio, El daño al ambiente, Lexis Nexis, Buenos Aires, 2005.

Pigretti, Eduardo, Derecho Ambiental, Depalma, Buenos Aires, 1983.

- Derecho ambiental profundizado, La Ley, Buenos Aires, 2003.

Valls, Mario, Manual de Derecho Ambiental, Ugerman Editor, Buenos Aires, 2001.

Normas nacionales: Ley 25.675, general del ambiente; ley 25.831, de información ambiental.

Normas provinciales: Decreto-ley 8785/77, de faltas agrarias y su decreto reglamentario 271/78



11.- CRONOGRAMA.

ACTIVIDAD			SEMANA	SEMESTRE
TP	TEORICO	OTROS (Detallar)		
			1	1er. Semestre
			2	
			3	
			4	
			5	
			6	
			7	
			8	
			9	
			10	
			11	
			12	
			13	
			14	
			15	
			16	

ACTIVIDAD			SEMANA	SEMESTRE
TP	TEORICO	OTROS (Detallar)		
	X	Presentación de las clases, desarrollo e indicación de material	17	2do. Semestre
X	X		18	
	X		19	
X	X		20	
X	X	1º Parcial	21	
	X	Entrega resultados parcial	22	
	X	Recuperatorio 1º parcial	23	
	X	Entrega resultados rec	24	
X	X	2º instancia recuperatorio	25	
	X		26	
	X	2º Parcial	27	
	X	Entrega resultados parcial	28	
X	X	Recuperatorio 2º Parcial	29	



	X	Entrega resultados rec	30
X	X	2º instancia recuperatorio 2º parcial	31
		Conclusión del curso, entrega de notas	32

La Plata, 27 de octubre de 2019

Leonardo F. Belarín

Firma y aclaración

PARA USO DE LA SECRETARIA ACADEMICA

Fecha de aprobación:/...../..... Nro de Resolución:

Fecha de entrada en vigencia/...../.....

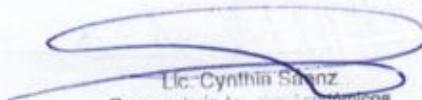


28 de octubre de 2019

Expte. 1000-010516/18

Visto, pase a la Comisión de Enseñanza.

Cumplido, vuelva a esta Secretaría.


Lic. Cynthia Sáenz
Prosecretaría de Asuntos Académicos
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MUSEO



SECRETARÍA DE ASUNTOS ACADÉMICOS
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MUSEO



Expte. 1000-010516/18-000

El Consejo Directivo, en sesión extraordinaria del 8 de julio de 2020, por el voto positivo de dieciséis de sus dieciséis miembros presentes y conforme el despacho de la Comisión de Enseñanza, resolvió aprobar el programa de la asignatura "Legislación de los recursos naturales renovables", presentado por el Dr. Leonardo Fabio Pastorino. El mismo entrará en vigencia a partir del ciclo lectivo 2021 y por el término de tres años.

Pase a sus efectos a la Secretaría Administrativa.



Expte. Nº 1000-010516/18-000

///La Plata, 21 de septiembre de 2020.

VISTO;

que por las presentes actuaciones se tramita la presentación del Dr. Leonardo Fabio PASTORINO, del Programa de la asignatura Legislación de los Recursos Naturales Renovables de esta Unidad Académica;

CONSIDERANDO;

que el Consejo Directivo en sesión extraordinaria de fecha 8 de julio de 2020, por el voto positivo de dieciséis de sus dieciséis miembros presentes aprobó el Programa de contenidos de la asignatura Legislación de los Recursos Naturales Renovables;

ATENTO;

a las atribuciones conferidas por el art. 80º inc. 1) del Estatuto de la UNLP;

Por ello;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MUSEO**

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Aprobar el Programa de contenidos de la Asignatura Legislación de los Recursos Naturales Renovables; presentado por el Dr. Leonardo Fabio PASTORINO dejando constancia que el programa entrara en vigencia a partir del ciclo lectivo 2021 y por el término de 3 (tres) años.-.

ARTICULO 2.- Regístrese por el Departamento de Mesa de Entradas. Cumplido notifíquese al Dr. Leonardo Fabio PASTORINO; pase a la Dirección de Profesorado y Concursos. Hecho, gírese a sus efectos a Biblioteca y resérvese hasta su oportuno archivo.-

RESOLUCIÓN CD Nº: 25/20

Aprobada en sesión de fecha: 8/7/2020

Dra. Paula E. POSADAS
Sec de A. Académicos
Fac. de Cs. Nat. Y Museo-UNLP

Dr. Ricardo O. ETCHEVERRY
Decano
Fac. de Cs. Nat. Y Museo-UNLP